

- <sup>h</sup> Angola estuvo representada por su Secretario de Estado de Asuntos Exteriores; Nueva Zelanda, por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Senegal, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Exterior; España (Presidencia del Consejo de Seguridad), por su Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Ucrania, por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y el Reino Unido, por el Fiscal General de Inglaterra y Gales.
- <sup>i</sup> El representante de Jamaica habló en nombre de la Comunidad del Caribe y la representante de Kirguistán, en nombre de la Comunidad de Estados Independientes. Albania, Andorra, Austria, Chipre, Croacia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Haití, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Montenegro, Nepal, Noruega, Palau, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Túnez no formularon declaraciones.
- <sup>j</sup> El Enviado Especial de la Unión Europea para la No Proliferación y el Desarme habló en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- <sup>k</sup> El representante de Bolivia (Estado Plurinacional de) habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).
- <sup>l</sup> Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- <sup>m</sup> El representante del Estado Plurinacional de Bolivia (Presidente del Consejo de Seguridad) habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Ucrania estuvo representada por el Director General de Seguridad Internacional.
- <sup>n</sup> Montenegro estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; el representante de España habló en nombre del Grupo de Amigos de la Resolución 1540 (2004); el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- <sup>o</sup> China, Egipto, Etiopía, el Japón, Kazajstán, Suecia y Ucrania estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; los Estados Unidos, por su Secretario de Estado; Italia, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; Francia, por su Secretario de Estado adscrito al Ministro de Europa y Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Ministro de Estado para Asia y el Pacífico; El Uruguay, por su Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- <sup>p</sup> La República de Corea estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores.

## B. No proliferación

En 2016 y 2017, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones en relación con el tema titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

En una carta de fecha 16 de enero de 2016, de conformidad con la resolución 2231 (2015), el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó su informe al Consejo<sup>397</sup>, confirmando que la República Islámica del Irán había adoptado las medidas especificadas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto. De conformidad con la resolución 2231 (2015), la aplicación de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015) terminó el 16 de enero de 2016<sup>398</sup>. En esta misma fecha, en una nota de la

Presidencia, se expusieron los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución 2231 (2015)<sup>399</sup>. En la nota, el Consejo estableció que el Consejo nombraría cada año a uno de sus miembros facilitador que informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución<sup>400</sup>. España fue elegida facilitadora para 2016 e Italia, para 2017<sup>401</sup>. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara informes semestrales sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>402</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro exposiciones informativas en el contexto de las cuales estudió los informes mencionados<sup>403</sup>. En las sesiones, el Consejo trató una

la parte VII, secc. III, titulada “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

<sup>399</sup> S/2016/44.

<sup>400</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>401</sup> Véanse S/2016/2/Rev.4 y S/2017/2/Rev.1.

<sup>402</sup> S/2016/44, párr. 7.

<sup>403</sup> Véanse S/PV.7739, S/PV.7865, S/PV.7990 y S/PV.8143.

<sup>397</sup> S/2016/57, anexo.

<sup>398</sup> Para obtener más información sobre las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1737 (2006), véase

serie de cuestiones, incluidas las actividades por él desarrolladas con respecto al seguimiento de la aplicación de la resolución 2231 (2015), los acontecimientos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones y las solicitudes de aprobación.

**Sesiones: no proliferación**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.7739 18 de julio de 2016	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2016/589)		Alemania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	
S/PV.7865 18 de enero de 2017	Carta de fecha 27 de diciembre de 2016 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2016/1113) Segundo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2016/1136)		Alemania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
S/PV.7990 29 de junio de 2017	Carta de fecha 13 de junio de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/495) Tercer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/515) Carta de fecha 22 de junio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/537)		Alemania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	
S/PV.8143 19 de diciembre de 2017	Carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo		Alemania	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Encargada de Negocios Interina	Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup> , todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	de Seguridad para la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> ( <a href="#">S/2017/1009</a> )			de la Delegación de la Unión Europea		
	Cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> del Consejo de Seguridad ( <a href="#">S/2017/1030</a> )					
	Carta de fecha 15 de diciembre de 2017 remitida por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> ( <a href="#">S/2017/1058</a> )					

<sup>a</sup> El representante de España habló en su calidad de facilitador de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

<sup>b</sup> El representante de Italia habló en su calidad de facilitador para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

### C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 14 sesiones, incluidas 2 sesiones de alto nivel<sup>404</sup>. En un contexto de tensiones cada vez mayores, el número de sesiones relacionadas con este tema se multiplicó por siete con respecto al bienio anterior, durante el cual el Consejo celebró dos sesiones<sup>405</sup>. El Consejo aprobó ocho resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y emitió una declaración de la Presidencia. El número total de decisiones (nueve) también aumentó considerablemente en comparación con el bienio anterior (dos). Además, el 15 de diciembre de 2017, por primera vez desde 2006, un representante de la República Popular Democrática de Corea participó en una sesión del Consejo celebrada en relación con el tema<sup>406</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Los debates del Consejo se centraron en la amenaza que representaban para la paz y la seguridad internacionales las actividades de la República Popular Democrática de Corea y en la necesidad de que los

Estados Miembros cumplieran y aplicaran íntegramente las medidas de sanción previstas en las resoluciones pertinentes. Durante las deliberaciones, los oradores pidieron reiteradamente que se reanudara el diálogo con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea. En relación con los nuevos lanzamientos de misiles y ensayos nucleares, se celebraron consultas urgentes en enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto y septiembre de 2016<sup>407</sup>, así como en febrero, marzo, mayo, agosto y septiembre de 2017.

En respuesta a la escalada de los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos durante el período que se examina, el Consejo introdujo sanciones reforzadas contra la República Popular Democrática de Corea, incluido un embargo comercial sobre los recursos naturales (carbón, hierro y mineral de hierro); en otros Estados Miembros, la restricción de las autorizaciones de trabajo para los nacionales de la República Popular Democrática de Corea; la prohibición de las exportaciones de productos pesqueros y textiles; y la restricción de las importaciones de petróleo crudo y de todos los condensados, así como de gas natural licuado y productos refinados derivados del petróleo. El Consejo también reforzó las medidas de aplicación para evitar la evasión de las sanciones<sup>408</sup>. Los miembros del

<sup>404</sup> Véanse [S/PV.7932](#) y [S/PV.8137](#). Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. I.

<sup>405</sup> Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 36.C.

<sup>406</sup> Véase [S/PV.8137](#).

<sup>407</sup> Véanse [A/71/2](#), “Introducción”, párrs. 174 a 178, y [A/72/2](#), “Introducción”, párrs. 170 a 178.

<sup>408</sup> Para más información sobre las sanciones impuestas contra la República Popular Democrática de Corea, véase la parte VII, secc. III, titulada “Medidas que no